

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**09 DE ABRIL DEL 2010**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecinueve horas con siete minutos del día nueve de abril del año dos mil diez, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, estando presentes las siguientes personas en el Pleno:-----

---

ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
ALFREDO NUZA MEZA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	SECRETARIA FEDATARIA;
VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
ROGELIO ROBLES DUMAS	REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA";
MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR UN GOBIERNO RESPONSABLE";
JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
JOSÉ DE JESÚS GARCÍA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA, y

Asimismo se encontraban en la Sala de Sesiones los **CONSEJEROS ELECTORALES SUPERNUMERARIOS, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO y ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**-----

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes del Partido Político y Coalición siguiente: Por la Coalición “Por la Reconstrucción de Baja California”: María Guadalupe López López y José Antonio Figueroa Valenzuela, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE, ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ**, dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, medios de comunicación y público en general, presentes a la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, y pidió a la Secretaria Fedataria pasara lista de asistencia. -----

Posteriormente, la **SECRETARIA FEDATARIA GRACIELA AMEZOLA CANSECO** procedió a pasar lista de asistencia, e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y tres Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y tres Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, existe quórum legal para celebrar esta Novena Sesión Extraordinaria, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales.-----

Acto contínuo, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer la propuesta del orden del día para esta Sesión, en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.-----
- 3.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Designación de la institución académica o técnica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido como indeleble que se utilizará en la jornada electoral del día 04 de julio de 2010”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 4.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Determinación de las características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales Electorales para rubricar las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del día 04 de julio de 2010”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso. -
- 5.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos Procesos Electorales, relativo a la “Realización de análisis clínicos para la detección de uso de narcóticos y drogas prohibidas para los candidatos y candidatas que vayan a registrar los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral 2010, así como a los integrantes del Consejo General Electoral”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 6.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos Procesos Electorales, relativo a la aprobación de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por Ambos Principios, que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral, para el proceso electoral ordinario 2010”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

7.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la “Declaración de procedencia legal de las modificaciones a diversos artículos de los Estatutos del Partido Encuentro Social”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura.

7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

8.- Punto de acuerdo que presenta el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, relativo a “Normar la dieta mensual de los Consejeros del Consejo General y consejos distritales a las sesiones de pleno, comisiones, reuniones de trabajo o recorridos”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

9.- Informe que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, respecto al Registro de las Plataformas Electorales. 9.1 Entrega de Constancias. -----

10.- Clausura de la sesión. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día. -----

En ese momento, la **SECRETARIA FEDATARIA** solicitó la palabra para aclarar lo siguiente: Únicamente para hacer dos correcciones en los puntos cinco y seis del orden del día, se incorporó “procesos electorales” después de la denominación de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, no deben de aparecer esos dos palabras en ambos puntos. -----

Al no existir más comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, o en contra de la propuesta del orden del día, sometida a su consideración en votación económica, por ello les solicito se sirvan levantar su mano aquellos que estén en primer término por la aprobación de esta propuesta; e informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día para esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

Posteriormente la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

3.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Designación de la institución académica o técnica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido como indeleble que se utilizará en la jornada electoral del día 04 de julio de 2010”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto continuo, el Consejero Presidente, le solicitó a la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA**, diera cuenta de este punto, y esto informó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144, fracción III, 322 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como en los artículos 65, 69. 70, 74 y 83, fracción VIII y demás relativos del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente dictamen relativo a la designación de la institución académica o técnica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido como indeleble que se utilizará en la jornada electoral del día cuatro de julio de dos mil diez, al tenor de los siguientes

antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se resuelve acordar que la Universidad Autónoma de Baja California, por conducto de la facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería Campus Tijuana, realiza la certificación de las características y calidad de líquido como indeleble que se utilizará en la jornada electoral del día cuatro de julio del dos mil diez. Segundo.- Se autoriza al Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que realice los trámites relativos a la certificación del líquido indeleble, que se utilizará en la jornada electoral del día cuatro de julio del dos mil diez, en los términos del considerando quinto, debiendo informar por escrito al Pleno del Consejo General Electoral, los resultados obtenidos. Tercero.- Publíquese el presente dictamen, en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Juntas del Consejo General Electoral, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Procesos Electorales, Presidenta Marina del Pilar Olmeda García, Alfredo Nuza Meza, Vocal; Humberto Hernández Soto, Vocal; José Luis Herrera Díaz, Secretario Técnico. -----

A esta altura de la sesión, la **SECRETARIA FEDATARIA** hizo una intervención para informar lo siguiente: Para informar a los integrantes de este Pleno, que la Coalición “Por un Gobierno Responsable”, acreditó a su Representante para esta sesión en la persona del Licenciado Marcelo Machain Servín y está presente aquí en la Sala del Pleno para la protesta correspondiente. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: Ciudadano Marcelo de Jesús Machain Servín, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Representante de la Coalición “Por un Gobierno Responsable” ante el Consejo General Electoral, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado? -----

El Ciudadano **MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN**, respondió: ¡Sí protesto! -----

Por lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Baja California se lo demande. Bienvenido. -----

Continuando con el uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Queda a la consideración de los presentes, el dictamen al cual se le dio lectura para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quienes participarán en su discusión. ---

En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ** y esto comentó: Una observación de carácter técnico que ha salido durante los últimos días, es en cuanto a la fundamentación, dice: “quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144, fracción III, 322 y demás relativos”, lo ideal es eliminar la frase “demás relativos” puesto que siendo una autoridad no podemos fundar nuestros actos de autoridad en preceptos que no mencionamos, yo creo que a partir de esa observación hecha por el Consejero Sánchez el día de ayer, debemos eliminar esa frase de los dictámenes, en especial propongo que se elimine de éste, es todo. -----

Por otra parte el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** expresó lo siguiente: Secundo la moción del Consejero Salgado, para que de ahora en adelante ninguno de nuestros dictámenes hable de los demás relativos, gracias. ----

En ese momento el Consejero Presidente le dio la bienvenida al Licenciado **JOSÉ DE JESÚS GARCÍA**, Representante Suplente del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**. -----

No habiendo más comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención, en lo general del Dictamen número tres con las modificaciones aquí solicitadas, que se somete a su consideración en votación nominal, por lo cual les solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor.-----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad en lo general este Dictamen número tres, que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la designación de la institución académica o técnica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido como indeleble que se utilizará en la jornada electoral del día cuatro de julio de dos mil diez. -----

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

4.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Determinación de las características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales Electorales para rubricar las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del día 04 de julio de 2010”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso. -

De nueva cuenta la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** dio cuenta de este punto, e informó lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción III y 318, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como en los Artículos 65, 69, 70, 74, 83, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente proyecto de dictamen, relativo a la determinación de las características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales Electorales para rubricar las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del día cuatro de julio de dos mil diez, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueban las características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales Electorales para rubricar las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del día cuatro de julio del dos mil diez, en los términos y condiciones del anexo único que se acompaña al presente dictamen. Segundo.- Notifíquese el presente dictamen a los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, a efecto de que procedan a la elaboración del facsímil conforme al diseño y características aprobadas. Tercero.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Juntas del Consejo General Electoral, a los siete días del mes de abril, del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, la Comisión de Procesos Electorales, Presidenta Marina del Pilar Olmeda

García, Vocal Alfredo Nuza Meza, Vocal Humberto Hernández Soto, Secretario Técnico José Luis Herrera Díaz. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Queda a la consideración de los presentes este dictamen para su discusión en primer término en lo general, de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quienes participarán en su discusión. -----

En ese momento pidió la palabra el Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Suplente de la Coalición **“ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA”**, y esto externó: Más que nada es para solicitar una aclaración, en lo que se refiere en el Considerando sexto sobre las características que debe de llevar este sello, se señale en el inciso b que deberá tener las siglas del Partido Político o Coalición, sin embargo no viene especificado la proporción de la letra, porque cuando uno ve el anexo que está acá, no sé si venga a manera de ejemplo, tengo entendido que en todo caso correría justo debajo donde están las letras, mi pregunta es, ¿las letras podrían ser en este tamaño o hay alguna especificación o nada más para efectos ilustrativos fue así?, lo digo por lo siguiente, porque se trata que la boleta no tenga ninguna inducción de ningún tipo, tengo entendido por eso serían las siglas en el caso de las coaliciones, serían siglas no conocidas, porque todas serían coalición “c”, “a”, “p”, “r”, “g”, “r”, por ejemplo la de Alianza por un Gobierno Responsable, así como si tecléáramos una parte del teclado y van aparecer un montón de letras, pero en el caso concreto de los partidos que nos van coaligados, por ejemplo el Partido de la Revolución Democrática, diría claramente “P R D”, o “P E B C”, y si es en este tamaño, considerando el tamaño de la boleta y el sello negro en un momento puede traspasar, pero pudiera inducir claramente, digo es una apreciación meramente subjetiva, pero a lo que yo voy, está regulado o este es el número de letra, o como partido puedo optar por hacerlo todavía más grande, o hacerla más chica, esa es mi especificación en concreto, pero que se refiere en el inciso e, de ese considerando, es cuanto. -----

A lo anterior la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** aclaró: No se especificó el tamaño de letra, inciso e, de este considerando sexto, “deberá tener las siglas del partido político o coalición correspondiente”, y es un punto que resulta de consideración, entonces es algo que pudiéramos determinar en este momento, porque hasta ahora en la comisión, los requisitos que establecimos fue sello de goma de dos centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo, deberá tener la firma del representante acreditado, deberá tener la leyenda “representante propietario y/o suplente acreditado”, deberá tener las siglas del partido político o coalición correspondiente y deberá ser con tinta color negro, esas fueron las especificaciones que se consideraron en la comisión. -----

De nuevo el Representante Suplente de la Coalición **“ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA”** tomó la palabra para decir: Precisamente porque esas son las especificaciones que se consideraron, a mí me parece que no está demasiado claro el tamaño de la letra, porque si lo veo en proporción con el de la leyenda, dice “representante propietario y/o suplente del partido político acreditado”, me parece prudente el tamaño de esa letra, las letras que dicen representante propietario, considerando el tamaño de la boleta, porque este sería de dos por cuatro, no sé si viene exactamente aquí, dice escala uno doscientos. -----

En ese momento la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** contestó: Está ampliado. -----

A lo que el Representante Suplente de la Coalición **“ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA”** dijo: Es ampliado, entonces quedaría menor, pero no hay ninguna limitante para que yo como partido pueda poner las letras alrededor de los cuatro centímetros,

espaciadas o a lo largo o a lo ancho, en el otro ejemplo que se pone, no hay ninguna limitante, ¿y así lo debemos de entender? -----

La **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** respondió: Así es. -----

Acto continuo, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** expresó: Solamente para que también en los términos que el Consejero Salgado nos dijo del dictamen anterior, se borre el asunto este de los demás relativos, por favor, tanto del reglamento como de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que nada más nos circunscribamos a los artículos competentes. -----

Al no existir más observaciones, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención, en lo general del dictamen número cuatro, sometido a su consideración en votación nominal, con la modificación solicitada; por lo anterior sírvanse a manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor.-----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad en lo general este Dictamen número cuatro, que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la determinación de las características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales Electorales para rubricar las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del día cuatro de julio de dos mil diez, en virtud de que no existió reserva en lo particular, previo durante la votación en lo general, se entiende por votado a su vez en lo particular, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral.-----

5.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la “Realización de análisis clínicos para la detección de uso de narcóticos y drogas prohibidas para los candidatos y candidatas que vayan a registrar los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral 2010, así como a los integrantes del Consejo General Electoral”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le solicitó a la **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ**, diera cuenta de este punto, y esto informó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 144 y 145 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, artículo 82 fracción V, del Reglamento Interior del Órgano Superior Normativo, y en el acuerdo tomado por el Pleno del Consejo General Electoral en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Consejo, el dictamen correspondiente a propuesta de punto de acuerdo presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática en la sesión ordinaria del veinticuatro de marzo de dos mil diez, relativo a la realización de

análisis clínicos para la detección de uso de narcóticos y drogas prohibidas para los candidatos y candidatas que vayan a registrar los partidos políticos y coaliciones durante el proceso estatal electoral dos mil diez, así como a los integrantes del Consejo General Electoral, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Es improcedente el punto de acuerdo propuesto para exigir como requisito para el registro de candidatos, la presentación de un análisis clínico para la detección de uso de narcóticos y drogas prohibidas por los candidatos y candidatas que vayan a registrar los partidos políticos y coaliciones durante electoral dos mil diez, así como a los integrantes del Consejo General Electoral. Segundo.- Es improcedente el que el Consejo General Electoral emita un posicionamiento público respecto al consumo de narcóticos y drogas prohibidas por los candidatos y candidatas a Diputados o Municipales en este proceso electoral dos mil diez, por ser este un asunto interno de los propios partidos políticos y coaliciones registradas. Tercero.- Es improcedente el que este Consejo General Electoral exhorte a sus miembros a practicarse un análisis clínico para la detección de uso de narcóticos y drogas prohibidas. Dado en la sala de Juntas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Rodolfo Julián Salgado Pérez, Presidente; Marina del Pilar Olmeda García, Vocal; Graciela Amezola Canseco, Secretaria Técnica. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Queda a la consideración de los presentes este dictamen para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quienes participarán en su discusión. -----

En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ** y esto comentó: En el punto resolutivo primero se nos escapó una palabra en el dictamen, aunque al leer la mencioné, debe de decir en el penúltimo renglón que vayan a registrar a los partidos políticos y coaliciones durante el proceso, “el proceso” nos faltó; para que quede “y coaliciones durante el proceso electoral, así como a los integrantes del Consejo General Electoral”, así es como debe de quedar, es cuanto. -----

Por otro lado, el Ciudadano **JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** externó lo siguiente: Voy a leer mi participación, no es tan amplia como la de ayer, tiene que ver con los argumentos en contra de este dictamen en segunda instancia, primera instancia, un exhorto o un llamado a la conciencia, si me permiten. -----

A lo anterior el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Yo le haría, como ya lo mencionó usted, esa recomendación dado que es un documento muy rico en argumentación el que nos presentó el día de ayer en comisión, y que en todo caso como usted ya lo sugiere, sea un planteamiento en los términos concisos, para poder darle desahogo a esta reunión. -----

De nuevo el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** señaló: El proceso de la transición política en México, la política de seguridad nacional y el tratamiento utilizados con el narcotráfico, la violencia y las adicciones, no pueden verse de forma aislada sino de manera integral, el pasado veintitrés de marzo durante el encuentro de Hillary Clinton con el Presidente Felipe Calderón, éste último dijo en el contexto del narcotráfico y crimen organizado, que ante la magnitud del reto enfrentado, existe la necesidad urgente de que los dos países redoblen los esfuerzos para combatir el problema de manera integral, a esta reunión asistieron el gabinete completo de seguridad nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de la Marina, la Secretaría de Gobernación, los titulares del Centro de Investigación y Seguridad



Nacional, y una serie de funcionarios más, a través de esta conjugación de instituciones y combatir el problema de seguridad nacional, se pretende reducir los riesgos que este fenómeno puede acarrear a México, sobre todo aquello que refiere a la vulnerabilidad del Estado y la democracia, o a la posible paralización de la transformación política y llegado a un estado fallido, el mismo veintitrés de marzo el Presidente de los Estados Unidos Barak Obama, convocó a su par mexicano Felipe Calderón a un encuentro de alto nivel en Washington y de las fórmulas que propuso es otra vez compartir de manera integral todas las instituciones, el problema del narcotráfico con un problema de seguridad nacional, en este contexto ya hace meses que surgió la iniciativa mérida cuya finalidad es la cooperación bilateral para el combate al narcotráfico, la Secretaría de la Defensa Nacional, aseguró que el narcotráfico se ha convertido en un fenómeno de tal complejidad que se rigen como la mayor amenaza a la seguridad nacional y a la democracia, y explica que su expansión se debe a la conformación de poderosas organizaciones con gran capacidad operativa, logística y financiera; esto es en un reporte enviado a la Cámara de Diputados como parte del segundo informe de gobierno de Felipe Calderón, donde la Sedena reconoce que el narcotráfico es un enemigo para la democracia, evidentemente el Estado de Baja California, no solo está exento de esta amenaza a la seguridad nacional, sino que es un actor principal, por ejemplo en diciembre treinta y uno del dos mil nueve, ante la ola de asesinatos que se registró en Tijuana, el Gobernador del Estado, José Guadalupe Osuna Millán, aseguró que esos acontecimientos tuvieron su origen de una guerra entre bandas criminales, y así el Gobernador de Baja California explicó de esta forma la escalada de violencia que acumuló casi ciento veinte homicidios, en ese mes en Tijuana, en este contexto debe ser la actuación de los Consejeros de este Órgano Superior Normativo, en mi calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, sobre el dictamen aprobado en comisión el día de ayer y presentado en este momento en la sesión, sobre el considerando uno digo que es una referencia a las atribuciones y facultades de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral. En el considerando segundo, es una referencia a los antecedentes cinco y seis del mismo dictamen, ambos considerandos solo sirven para aumentar el número de consecutivos de los mismos. El considerando tercero, es falso, puesto que es obligación y facultad del Consejo General convertirse en un Órgano Superior Normativo, como lo establece el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, además de varias tesis y jurisprudencias en la materia como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ciento veinte dos mil uno, que dice que frente al surgimiento de situaciones no previstas por la Ley, es necesario completar la normatividad en lo que resulte necesario, siempre atendiendo a las cuestiones fundamentales del sistema jurídico, además de mantener la prevalencia de los principios rectores de la función electoral, este Órgano Superior Normativo es en sí un sistema normativo dinámico, y el Considerando Tercero en ninguna parte funda y motiva el porqué no ejercer esta facultad al tenor de los argumentos y la problemática social planteada, tanto en el documento presentado por un servidor, como las posteriores deliberaciones y afirmaciones de los miembros de este Consejo General durante la sesión citada en los antecedentes cinco y seis, lo que es más grave aún, el considerando tercero omite sus fundamentos, los considerandos y motivaciones vertidos en dicha sesión de Pleno del Consejo General y niega el ejercicio de sus facultades a este Órgano Superior Normativo, al contextualizar la discusión, considerandos, motivaciones y fundamentos dados en la sesión de Pleno referido. Sobre el considerando cuarto es falso, tanto la carta magna como la constitución local y diferentes tesis y jurisprudencias del Tribunal Federal Electoral, faculta ante el Consejo General a revisar exhortos a los partidos políticos y a los ciudadanos como podría ser el fortalecer los preceptos constitucionales de buena reputación, buena fama pública y solvencia moral, mediante la realización de un examen clínico que demuestre que no consume sustancias prohibidas que alteran la percepción de la realidad y la conciencia, para mostrar el potencial electoral en cabal cumplimiento de estos preceptos constitucionales, en relación a la facultad de realizar este tipo de exhortos, cito algunos ejemplos, el veintidós

de enero del dos mil diez, el Consejo General y el Instituto Electoral de Veracruz, realizó un exhorto a los partidos políticos referente a los contenidos de sus campañas, en marzo del dos mil diez el Consejo General del Instituto Electoral de Morelia, realizó un exhorto a los partidos políticos y a los aspirantes a candidatos a no realizar actos de precampaña que parezcan campaña, el veinticuatro de febrero del dos mil nueve, el Instituto Electoral de Colima, realizó un exhorto para que los servidores públicos, no expresaran públicamente su respaldo a algún precandidato, el cinco de octubre del dos mil ocho, el Instituto Estatal Electoral de Puebla realizó un exhorto a la sociedad en general, medios de comunicación, autoridades, actores políticos, partidos y coaliciones para que abonen a que el proceso electoral se realice como Puebla lo merece, así decía el exhorto. El Considerando cuarto también es falso por lo antes expuesto, por lo mandatos constitucionales de certeza, objetividad, legalidad y diferentes jurisprudencias y tesis en la materia referente al derecho de la vida personal, como la jurisprudencia once dos mil ocho de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, que establece como límites a la privacidad cuestiones de carácter objetivo, relacionados con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona vinculada principalmente con la dignidad o la reputación, y más de una doce de tesis, sentencias y en resoluciones que cité ayer en la sesión de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, en el orden del día a tratarse este dictamen que hoy discutimos, referente a los puntos resolutivos primero, segundo y tercero expongo lo siguiente: Es infundada la dictaminación de improcedencia a la luz de lo antes expuesto, como los preceptos constitucionales y la tesis, y jurisprudencias mencionadas, tanto en este momento como en mi participación de la sesión de comisión del día de ayer, lo expuesto fundado y motivado en la sesión del Pleno de los antecedentes cinco y seis, es infundada la dictaminación de improcedencia, pues el actual dictamen ignora la tesis de jurisprudencia sobre actos de órganos electorales locales, relativos a la emisión de normas generales, noventa y seis y acumulado dos mil nueve, y dos, y diecisiete dos mil diez; es infundada la dictaminación de improcedencia, según la jurisprudencia siete diagonal dos mil siete, de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, referente a la fundamentación y motivación indebida; es infundada la dictaminación de improcedencia al no respetar la obligatoriedad de la jurisprudencia, pues los instituto electorales federal y local, así como la autoridades jurisdiccionales electorales que la jurisprudencia de la Sala Superior y de la Sala regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, le es obligatoria para su aplicación en los términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es cuanto.-----

-----  
Posteriormente el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Como usted mismo lo señala, el acta de la sesión quedó a solicitud suya y aprobación de la misma comisión, todo el contenido del documento que se analizó en esa comisión, le pido a la Consejera Electoral Marina del Pilar Olmeda García tome el uso de la voz. -----

-----  
Enseguida la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** procedió a informar lo siguiente: Con fundamento en el Artículo 91, fracción VI del Reglamento Interior del Consejo General, presento el presente posicionamiento a este dictamen número tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, el cual solicito sea integrado al cuerpo de este dictamen número tres. En los siguientes términos: Primero.- La determinación de los requisitos que se exigen a los ciudadanos para formar parte de los poderes públicos en que se deposita el ejercicio de la soberanía, es una facultad que el constituyente se ha reservado para sí mismo; por tanto, sólo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se han determinado estas taxativas, como efectivamente sucede y se expresa en los artículos 17 y 18, para el caso de Diputados y Munícipes, respectivamente. Se transcribe en este posicionamiento el contenido de los preceptos. En congruencia con los dispositivos constitucionales referidos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en sus artículos 249 y 250 recoge los mismos principios y requisitos

exigidos por la Constitución. Del análisis de los preceptos referenciados, no se encuentra ningún requisito relativo respecto a la presentación de exámenes de salud o toxicológico que demuestren que el presunto candidato se encuentre libre de adicciones a drogas o sustancias prohibidas por la ley. Por tanto, el Consejo General Electoral no está facultado para establecer o imponer requisitos a los ciudadanos que deseen participar como candidatos a puestos de elección popular, toda vez que como antes se ha dicho, por disposición legal se determinan las taxativas a las que deberán someterse los ciudadanos que deseen acceder al poder público vía el ejercicio del voto popular. Por lo que, el adoptar en forma de acuerdo por parte del Consejo el deber de presentar un examen toxicológico para obtener el registro como candidato a un puesto de elección popular, escapa a las facultades del propio Consejo, y bien implica afectación directa a la esfera jurídica de los partidos políticos a quienes no se les puede exigir más de lo que la propia ley exige. En concordancia con lo expuesto en el Dictamen Número Tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral, en los numerales III y IV de sus considerandos, he de añadir que los principios rectores de la función pública electoral son las normas guías de la actuación de este órgano electoral, con la participación de los ciudadanos y los partidos políticos, en todos los actos de su competencia. En este sentido, la observación del principio de legalidad, al que se sujetan las normas jurídicas electorales, constituyen la garantía de que los actos que emanen de este órgano, velarán por la salvaguarda del Estado de derecho, ya que nuestra conducta se sujetará invariablemente al ordenamiento jurídico vigente en nuestro Estado. Este principio no es otra cosa que el estricto cumplimiento de la normatividad jurídica electoral, entendido como la adecuación o fidelidad a la ley en toda la actuación electoral. Lo anterior significa que los órganos electorales como autoridades que son, no pueden hacer sino aquello que está expresamente previsto en la ley fundamental o secundaria, so pena de incurrir en ilegalidad causando la ineficiencia del acto emitido. Por tanto, el cumplimiento estricto del principio de legalidad garantiza la estabilidad social, basada en la seguridad jurídica, de tal suerte que el incumplimiento a este principio pone en peligro esa estabilidad, creando incluso un clima de inseguridad jurídica en donde la fuerza del derecho sea rebasada por la fuerza de la “sin razón”. Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el sistema integral de justicia en materia electoral, prevé mecanismos para que todas las leyes, actos o resoluciones electorales se sujeten a lo previsto en la Constitución Federal, y en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos políticos electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad, o en su caso, la legalidad de los actos y resoluciones definitivas de las autoridades electorales federales y locales. Tesis S3ELI 21/2001. Por esto al Consejo General Electoral como máximo órgano de dirección y encargado de la función pública electoral, se le han asignado atribuciones expresas que le permiten velar porque todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente; por tal razón el ejercicio de sus facultades debe estar encaminado con los fines para los cuales fue creado el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. De otra manera, sus atribuciones se tomarían ineficaces y difícilmente se alcanzaría los fines institucionales previstos en nuestros ordenamientos jurídicos. Segundo.- El análisis plantea, partir de la reflexión, sobre las exigencias que la función pública asigna a quienes habrán de ejercerla, es decir a los servidores públicos. En este sentido, el ex ministro de la Suprema Corte de Justicia de la nación Mariano Azuela Güitrón al prologar la obra sobre Régimen de Responsabilidad del Servidor Público cuya autoría corresponde a la suscrita, expuso que Tomás de Aquino conceptúa el bien común como el fin que centra la vida de la comunidad política, que anima la actividad de su gobierno y da sentido a la ley como instrumento de la acción del poder y del orden político. Esto es, en la visión aquiniana, el bien común se presenta como eje común alrededor del cual se agrupan y resuelven todos los problemas de la vida política. En esta línea de pensamiento el doctor Sánchez Agesta, al referirse al bien común, expresa: el bien común ha de ser “bien” y ha de ser “común”, Que sea “bien” quiere decir que dé satisfacción a las necesidades del hombre en su entera naturaleza espiritual, moral y corporal,

proporcionándole la paz, la virtud, la cultura y las necesidades para el desenvolvimiento de su existencia; que sea “común” ha de entenderse en el sentido de que el esfuerzo y el disfrute de estos bienes ha de compartirse en la proporción de la justicia. Bajo esta concepción del Estado y de su finalidad, es claro que el gobierno se constituye por el hombre y para el hombre; es decir, el gobierno no debe estar al servicio del hombre y no esté al servicio de aquel. El Estado y el gobierno tienen su justificación en la medida en que facilitan y propician el pleno desarrollo del ser humano. Un gobierno que se sirve del hombre y no sirve a éste se encuentra desnaturalizado. Otro concepto relacionado en esta cosmovisión del Estado es el relativo a la sujeción de éste y de su elemento más representativo, el gobierno al derecho. Esto es, el Estado está organizado, previsto y regulado por el derecho. De esta forma, las actuaciones de los representantes de éste, en su calidad de autoridades, están regidas por el principio de legalidad, de tal fuerte que bajo este principio solamente podrán realizar aquello que la ley le permite, evitando así la comisión de conductas arbitrarias y, en el caso de que se realicen, se encuentra previsto un régimen de responsabilidades de toda índole para sancionarlas y combatirlas. El gobierno, para el cumplimiento de su función principal, requiere de personas comprometidas con el servicio a los gobernados. Así la denominación actual de servidores públicos, bien refleja el papel que deben desempeñar quienes trabajan en el sector gubernamental en cualquiera de sus niveles: federal, estatal o municipal. Efectivamente, ante las exigencias que plantea el ejercicio de la función pública, en el sistema jurídico mexicano se ha desarrollado el régimen de responsabilidad del servidor público que se integra desde las bases constitucionales federales en su Título Cuarto en los artículos 108 al 114 de la Constitución General de la República. En el caso de nuestro estado, el régimen de responsabilidades de los servidores públicos, tiene un importante tratamiento en la carta magna bajacaliforniana, en el título octavo, en un capítulo único, de los artículos 91 al 95. El apartado que integra esta materia, ha tenido siete reformas, mediante las cuales se han modificado o adicionado sus preceptos en un total de catorce ocasiones. Al respecto al Consejero Supernumerario de este órgano Electoral al C. Alejandro Sánchez Sánchez en su tesis doctoral, afirma que: de gran relevancia es el surgimiento de principios constitucionales que establecen el régimen de responsabilidad de los servidores públicos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los cuales establecen: quienes son servidores públicos, (los cuales serán responsables por actos y omisiones en el desempeño de sus funciones) la imputación que se puede hacer, el juicio político, la persecución y sanción de los delitos cometidos por los servidores públicos, las sanciones administrativas, el enriquecimiento ilícito, la facultad de los ciudadanos para denunciar, la declaración de procedencia si hay o no lugar a proceder penalmente, así como la responsabilidad civil. La idea de establecer en el estado mexicano un sistema integral de responsabilidades para los servidores públicos está centrada tanto en principios jurídicos en sentido estricto, como en sustentos éticos necesarios para el buen ejercicio del poder público. Así, en nuestra obra sobre régimen de responsabilidad del servidor público afirmé que, sin la posibilidad de que los servidores públicos se obliguen a responder por sus actos en el ejercicio de su función pública, el Estado de derecho se evidencia en uno de sus aspectos más sensibles: el someter a la ley a quienes se desempeñan como representantes del poder. Por otra parte, las reflexiones teóricas sobre el desempeño del servidor público se exponen en torno al interés de profesionalizar el servicio público con sentido de compromiso social, de mejoramiento de las responsabilidades profesionales, de incremento en la calidad de los servicios y naturalmente, con un mayor sustento en la ética profesional. Ya lo señalaba hace mucho tiempo el gran estagirita Aristóteles “...en cualquier orden de la realidad nadie da lo que no tiene”, significando que si queremos un gobierno sin corrupción, requerimos de hombres y mujeres íntegros, porque una sociedad y gobierno virtuosos se construyen con personas virtuosas. Por esto, es importante no dejar de insistir en la educación de las personas y, tratándose del ámbito gubernamental, en la de los servidores públicos, porque en esa medida tendremos una mejor sociedad y gobierno. Efectivamente, las críticas y recomendaciones al ejercicio del servidor público en México en general, y particularmente, en el campo electoral, exigen el reforzamiento de la ética profesional, como componente

clave en el sistema de justicia. El avance democrático exige un nuevo modo de desempeño del servidor público en México. En este sistema normativo para los servidores públicos en México quedan incluidos además mandamientos específicos en las leyes orgánicas de los tres poderes del estado en sus tres niveles, en disposiciones administrativas sobre el ingreso, promoción y permanencia del servidor público, hasta llegar a códigos de ética.

Tercero.- En lo que concierne a la consideración sobre la posible violación a derechos individuales en la realización de análisis clínicos para la detección de uso de narcóticos y drogas prohibidas, al considerarlo como un acto que invadiría el espacio de la vida personal de los ciudadanos, se encuentra que tratándose de la función pública es un tema altamente debatido tanto por la doctrina como por los operadores del derecho. Desde el punto de vista de la suscrita, en este apartado del tópico en comento se debe ponderar un equilibrio entre la afectación de intereses particulares y el interés público, y en todo caso, deberá prevalecer este último.

Cuarto.- Otra reflexión obligada a que lleva la temática que se analiza del Dictamen tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, es relativo a la axiología o teoría de los valores. Es indiscutible que a la par del avance de la sociedad y el desarrollo humano alcanzado, han surgido problemáticas vinculadas a la vida personal y familiar de los individuos, así como patologías sociales. Si bien, el asunto que se dictamina está delimitado al tema de las drogas, sobra obviedad que las limitaciones del comportamiento humano y las patologías sociales, excede en mucho a esta problemática. En el estudio de la ética personal y social, se incluyen entre otras problemáticas, además de las adiciones y tráfico de drogas, (de por sí ya graves), los temas sobre: alcoholismo, el crecimiento de enfermedades mentales y deformaciones de la personalidad; la adicción a los juegos de azar, apuestas, etc.; adicción y degeneraciones sexuales; violencia intrafamiliar, entre otros. Ahora bien, ante el avance de esta problemática, la sociedad a través de diferentes sectores, en particular los educativo, profesional, empresarial y laboral han emprendido acciones para su combate, así, como el fortalecimiento de los valores. Estas acciones se plantean en una doble vía, por una parte, mediante programas educativos curriculares y extracurriculares que refuerzan conocimientos y el desarrollo de actitudes centradas en valores y principios éticos. La otra vía, se ha encaminado mediante acciones correctivas aplicables que se integran por programas de salud y psiquiátricos, entre otros. En esta última vía se incorporan en los programas de ingreso promoción y permanencia en los diferentes quehaceres humanos la aplicación de exámenes y evaluaciones en diferentes ámbitos, como exámenes médicos de salud general, exámenes psicométricos, evaluaciones de inteligencia, exámenes de personalidad, exámenes toxicológicos y éticos, entre otros.

Consideración final. Estamos convencidos de que hace falta mucho por avanzar en esta materia y ante los límites normativos que le impuso el legislador a este órgano electoral, bien se puede ir avanzando. Así, ante el interés legítimo demostrado por algunos partidos políticos en esta materia, una forma de ir avanzando es que deben ser los propios partidos políticos quienes debieran estar aplicando a los ciudadanos que participarán como candidatos a puestos de elección popular, no sólo los análisis clínicos para la detección del uso de narcóticos y drogas prohibidas, sino muchas de las otras evaluaciones que ya fueron expuestas. Asimismo, debe considerarse que en el marco de las atribuciones del Consejo General dispuestas en el artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, no se desprende facultad alguna para este Consejo en el sentido de establecer un posicionamiento abstracto, pues este es un elemento de las leyes, lo que corresponde claramente a la función legislativa, por lo que resulta infundado, inverosímil y temeraria la postura de pretender que este Consejo General, realice actos legislativos, que van más allá de su facultad discrecional, establecida en la fracción XLIV del numeral en comento, la cual solo se puede aplicar para el cumplimiento del objeto de la Ley de la materia y no en pretender establecer acuerdos sobre circunstancias impersonales y abstractas, lo que a todas luces se escapa de las facultades concedidas a este órgano normativo. La democracia exige el compromiso de todos sus actores con la eticidad, ya que los antivalores como la apatía, la opacidad, la corrupción, la intolerancia y la inmoralidad son incompatibles con el régimen democrático. Es cuanto.-----

-----

Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** comentó: Como miembro de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, yo sí quisiera puntualizar lo siguiente, tanto el Considerando Tercero como el Cuarto, se encuentran plenamente fundados, ¿por qué? es importante esto, porque está diciendo que es falso que se encuentren fundados estos considerandos y aquí está el fundamento, es el 17 y 18 de la ley, el 249 y 250, por lo que hace el considerando tercero, y por lo que es el considerando cuarto, es el apartado a del artículo 5 de la Constitución, este dictamen contiene el fundamento legal y los razonamientos lógico-jurídico y sus considerandos, es decir se encuentra sustentado, eso en relación a lo que comentaba el Representante del Partido de la Revolución Democrática, que es falso y que no se encontraba fundado, entonces sí era necesario hacer esa puntualización, y por lo que hace a los diversos comentarios que vierten, el artículo 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, dice corresponde la ejecución y aplicación de las normas contenidas en esta ley, dentro de su respectivo ámbito de su competencia del Poder Legislativo al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, quienes tendrán la obligación de velar su obstricta observancia y cumplimiento, igual en relación con el artículo 4, el 132, establece el Consejo General será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de preservar que en las actividades del instituto se observen los principios que rigen la función pública electoral. El dictamen cumple precisamente con esos requisitos de la ley, tanto de observancia de la Constitución como de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y como lo han venido afirmando, es un tema que se ha discutido mucho, pero que quede muy claro, es decir, no podemos ir nosotros como Consejo, como Instituto ir en contra de lo que la propia ley establece, es un tema el cual no contempla la ley para que nosotros entremos a regular o a emitir una normatividad, o emitir una normatividad, la normatividad del instituto es en relación a los Consejos Distritales, a sus órganos internos o reglamentos, únicamente y exclusivamente, pero no podemos emitir ninguna normatividad en relación a donde la ley o la constitución hay un vacío legal, esa es mi posición, no podemos ir más allá de lo que la constitución o la ley establece, el tema de los antidoping a los funcionarios del Instituto o a los precandidatos, en ninguna parte de la Constitución la ley se establece, por lo tanto es una materia en la cual nosotros no podemos normarla, porque no podemos ir en contra de la propia Constitución. -----

Por otra parte, el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** dijo: El artículo 74 del Reglamento del Consejo General Electoral, en la fracción cinco, dice, el punto de acuerdo o dictamen deberá contener, el cinco dice, las opiniones particulares y en su caso el examen y valoración; el dictamen número tres en el antecedente cinco, solamente pone parcialmente el punto de acuerdo que yo había presentado y emite todas esas consideraciones y antecedentes que deben estar incluidos conforme a reglamentos y necesito que se incluyan, además en el antecedente texto falta el resumen que usted atinadamente hizo de la discusión cuando se trató ese punto donde lo resumía en tres puntos, el ver el asunto jurídico del requisito que estaba yo pidiendo, el asunto del exhorto y el asunto de un posicionamiento, no está incluido en el antecedente y debe de estar incluido y solicito que se incluya, y también solicito que se incluya en el antecedente lo que planteé ayer en la sesión de la comisión, todas esas cuartillas que leí, que se incluyan conforme al reglamento, artículo 74, fracción V, deben de estar incluidos. Por otra parte la discusión no es en torno a solamente si reglamentamos o no lo del antidoping, lo de la discusión ya lo había resumido muy bien el Consejero Presidente del posicionamiento y el exhorto ante la realidad social que debe de tener este Consejo General, porque se había citado un caso la detención del Presidente del Congreso del Estado, cuando estaba aparentemente ebrio y supuestamente con cocaína, según los medios, no está en el dictamen el resumen y el acuerdo que sí aparece en el acto, que era lo que se iba a turnar o que se turnó a la comisión, por eso digo yo que cuando el dictamen es improcedente, porque descontextualiza por completo lo que se acordó que se enviaba a la comisión, y lo que la comisión está resolviendo, es solamente un punto parcial de lo que

este Consejo General aprobó enviar a la comisión, insisto que se incluyan en el dictamen, conforme al Reglamento, artículo 74, fracción V, tanto lo que usted dijo señor Presidente, lo que votaron a favor los siete Consejeros en la sesión que parece aquí en el antecedente cinco y seis, los tres puntos que se turnaron a la comisión, porque en este dictamen no se analizan los tres puntos que este Consejo aprobó que se turnaran a la comisión. -----

A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** comentó lo siguiente: Este es un tema que toca la necesidad de hacer reflexiones, sobre todo la importancia y la trascendencia que tienen la vida pública de este país, yo creo que si nos vamos con cuidado, con mesura, con una tendencia de hacer una reflexión formal y que apoye al institucionalismo, a mí me vienen una serie de elementos y basados también en condiciones de literatura básicas y yo citaré simple y sencillamente dos literaturas, una relativa asesorados por un investigador norteamericano de ciencia política que estudia comportamientos precisamente de los ciudadanos, y el segundo precisamente lo que establece la Ley Electoral y aquí yo inicio con esta reflexión, el problema real es de formación y de comportamiento de ciudadanía, yo creo que el país en realidad tiene esa condición, en primer lugar el proceso democrático ha llevado la ciudadanía en dos fases, la primera de un ciudadano revolucionario nacionalista y pluralista a un ciudadano constitucionalista, individualista y urbano, eso yo lo trabajo en mi libro también que se ha publicado; en el primer caso se promueve una ciudadanía de valores nacionales patrióticos, de familia, comunidades, etcétera que consolidan el republicanismo democrático, esto con apoyo de un sistema educativo, amplio, formal e institucional; en el segundo caso se promueve una ciudadanía bajo los derechos constitucionales donde la Constitución privilegia los derechos individuales y las prácticas de libertad del ciudadano, que promueven una democracia procedimental y electoral, esto me salta a mí por el planteamiento temático que se ha propuesto, dice hacia una difícil percepción del ciudadano por el bien común y esto se plantea en esta línea, el proceso democrático ha promovido los derechos individuales y prácticas de libertad, el ciudadano se ha formado y es producto de la vida cotidiana, esto lo menciona Sorao en su libro de ciencia política, el ciudadano se ha formado bajo una experiencia y práctica de las condiciones y circunstancias del medio, la figura del ciudadano no aparece en el institucionalismo, en lo comunitario y tampoco aparece en lo formal, lo que priva en el proceso de formación y comportamiento ciudadano, es el empirismo, la práctica, lo mediático, lo que le genera beneficio y utilidad personal, así el individualismo empirismo adopta actitudes prácticas, rápidas, inmediatas, sobre las condiciones de su entorno, esto ha propiciado aspectos como y creo que es la esencia del planteamiento que se hace, número uno el crimen organizado, número dos delincuencia organizada, número tres redes sociales, de chantajes, de espionajes, de intimidaciones, qué efectos sociales tiene esto, negocios ilícitos, organizaciones clandestinas, violencias, atentados a las leyes, instituciones, drogadicción y sus efectos, la figura del ciudadano no aparece en un sentido formal, institucional y comunitario, la consciente histórica del ciudadano en este sentido, no aparece como proyecto de futuro de la comunidad con valores nacionales, formales, colectivos, etcétera, lo que yo reflexiono con esto cuando veo el dictamen, es justamente que bajo este empirismo, bajo estas condiciones, bajo este precepto de influencias, violencias y de crímenes organizado, se definen factores sobre los cuales hay que determinar justamente los análisis sobre candidatos, sobre Consejeros, sobre funcionarios, creo que este es un circunstancialismo, el cual vista mucho de aquello y me permito precisamente a la Ley Electoral, y digo aquí el nuevo órgano electoral, revisando el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, tiene dos fines principales y los adecuó al propósito que estoy planteando, número uno, contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado, y el número dos promover el voto coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política del estado, lo anterior indica que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California busca un órgano electoral que promueva una participación ciudadana que contribuya al desarrollo de la vida democrática y que se difunda una cultura cívica y política en el estado, estoy convencido

que esta es la fase que el Consejo ha retomado para fortalecer un órgano electoral en base a la cultura cívica, elevar los valores nacionales patrióticos, comunitarios, familiares y humanistas, para mejorar las condiciones de armonía, convivencia y de bienestar de la comunidad, no podemos reconocer al empirismo expresado como forma de vida social, no podemos reconocer elementos de la delincuencia organizada como factor de medición y valoración de los Consejeros del Órgano Electoral y tampoco de los candidatos, la Ley y el sentido de futuro de la democracia, es el republicanismo y lo patriótico que le otorgamos a la sociedad y al estado, creo que este es el compromiso del órgano electoral y lo tiene perfectamente establecido, sí creo cuando veo ese proyecto, es la preocupación que todo ciudadano y todo mexicano tenemos, pero creo que el enfoque y el proceso que se ha planteado, se puede corregir, se puede modificar, se puede manifestar en otras tendencias, yo por lo menos si aquí se buscan exhorto yo haría justamente un exhorto, la promoción de la cultura cívica, la promoción de la cultura política y que es lo que la ley a nosotros nos aprueba, nos autoriza, justamente para qué, para buscar promover una sociedad armónica, civilizada, de valores, de principios, de formación de familia, integración de la familia, un conjunto de elementos y aquí creo si es enfoque se le da a un exhorto, creo que nosotros estaremos dentro del proyecto estaríamos dentro justo de la ley, pero no justamente el otro creo que no es compatible dentro de esta jurisprudencia, es cuanto. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Le preguntaría al Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, si una vez escuchados los comentarios, los posicionamientos de los diversos Consejeros, las solicitudes a que hacía alusión el Representante del Partido de la Revolución Democrática, consideraría agregarlas al dictamen que se ha presentado. -----

A lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ** contestó: Desde luego que sí fue una omisión involuntaria, no agregar al dictamen las opiniones vertidas por escritos, se agregaron al acta, desafortunadamente por la premura de la convocatoria no se agregaron al dictamen, pero no tengo ningún inconveniente en que se agreguen al dictamen también de la misma manera en que están agregadas al acta. -----

Enseguida el Representante Suplente del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA** pidió la palabra para decir: Me tocó estar a mitad de la sesión, más no aparezco en el dictamen, no sé si por no estar en la otra mitad, estuve hasta la mitad de la sesión, escuché al compañero de la lectura que dio. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Se hará la adición de la otra mitad respetuosamente. -----

Al no existir más observaciones, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención, en lo general del dictamen número tres, sometido a su consideración en votación nominal, con las observaciones y modificaciones aquí planteadas; por lo anterior se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor.-

El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad en lo general por unanimidad el dictamen número tres, que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la realización de análisis clínicos para la detección de uso de narcóticos y drogas prohibidas para los candidatos y candidatas que vayan a registrar los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral dos mil



diez, así como a los integrantes del Consejo General Electoral. -----

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

6.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos Procesos Electorales, relativo a la aprobación de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por Ambos Principios, que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral, para el proceso electoral ordinario 2010”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ**, diera cuenta de este punto, y esto informó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este Honorable Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto 144 fracción II, 145 fracción II, XX, XXI, XXXVII, 171 fracción I y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y 65, 69, 70, 74, 82 fracción V, y demás relativos del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la aprobación de los lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y coaliciones ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral, para el proceso electoral dos mil diez, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutive. Primero.- Se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos y coaliciones ante los consejos electorales del Instituto Electoral, para el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Dictamen y en los términos del Anexo Único que se acompaña a este documento. Segundo.- Notifíquese el presente Dictamen a los Presidentes de los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Tercero.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Juntas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Ciudadano Rodolfo Julián Salgado Pérez, Presidente; Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Vocal; Licenciada Graciela Amezola Canseco, Secretaria Técnica. Es cuanto. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Queda a la consideración de los presentes este dictamen para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quienes participarán en su discusión. -----

En ese momento tomó la palabra la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** y esto comentó: La observación es en cuanto al considerando sexto, el lineamiento sexto al referirse a los lineamientos en el tercer renglón, lineamiento segundo, tercero y cuatro anteriores está mal referenciado, es tercero, cuarto y quinto. En el último punto, el punto décimo octavo también de los lineamientos, cuando se establece la dirección ejecutiva de informática y estadística electoral, debe ser en términos de competencia la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. -----

Por otra parte el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** expresó: También en los términos de la observación que hizo el Consejero Salgado, de que se quiten los demás relativos, en cuanto al reglamento porque no viene esa aseveración para la ley. -----

Asimismo el Representante Suplente de la Coalición “**ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA**” externó lo siguiente: No se nos entregó ayer con la convocatoria que se está sometiendo ahorita, se nos dijo que se iba a entregar de manera posterior, toda vez que si mal no recuerdo habíamos acordado que había unos temas que se iban a volver a discutir, no hubo inconveniente en aprobarlo, esa fue la idea con la que me quedé al final, de que se aprobara en comisión, a como está presentado sería en los mismo términos en que se presentó originalmente en la comisión y se hicieron algunas observaciones y quedaron algunas incógnitas por responder y se solicitó el apoyo técnico del área jurídica del instituto para determinar si había o no una procedencia sobre las observaciones que se hicieron en su momento, que además creo que fueron de alguna duda generalizada con respecto a la procedencia que se planteó ayer en la sesión de la comisión, entonces no tengo yo el dictamen para ver en qué términos se va aprobar o se pretende que se apruebe el día de hoy este dictamen, tengo entendido que se nos estaba convocando a una sesión de trabajo posterior, sin embargo al ser aprobado ya en la comisión, me parece que tendrían ustedes que volver hacer una sesión para hacer algunas reformas a los mismos lineamientos y el tiempo que era una de las preocupaciones ayer externadas en diferentes puntos a tratar en la reunión que tuvimos ayer, el tiempo que tenemos para hacerlo, creo que la premura de los tiempos tanto para el registro, los registro empieza el día dieciocho de abril, entonces no sé, se nos va aclarar, se nos hizo la modificación, no se va hacer la reunión de trabajo, qué es lo que procede, lo conducente, es cuanto. -----

A lo anterior la **SECRETARIA FEDATARIA** explicó: Nada más aclarar sobre la documentación que se debe de desahogar para esta sesión, efectivamente el día de ayer por la premura de la sesión de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, al término de la misma se les entregó la convocatoria con parte de la documentación que ya teníamos turnada al Consejo, en relación a los dos dictámenes de esta comisión, se les hizo llegar con posterioridad por alcance y se les entregó en sus domicilios en sus partidos. -----

A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** agregó: Yo haría aquí también una observación, en lo que se acordaba el día de ayer, era en el ánimo de avanzar en los tiempos dada la premura, por la proximidad de las campañas, de que quedaba un asunto relacionado con el género en uno de los lineamientos, pero que los demás asuntos planteados en los lineamientos, ya se consideraban aprobados al someterlos a la consideración de los miembros de la comisión, quedando el compromiso que el próximo lunes, continuaría una reunión de trabajo de esta comisión, para que abundara, analizara, se reforzara, inclusive se hicieran consultas de tipo jurídico con la Secretaria Fedataria en el ánimo de que se avanzara en la aprobación de lo que es la mayoría de los lineamientos y solo se quedara con uno relacionado con la cuestión del género, de tal manera de que en reunión posterior de Consejo se pudiera hacer la adición correspondiente a esta serie de lineamientos aprobados en comisión y hoy puestas a la consideración del Consejo. -----

A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ** dijo: Nada más para reforzar lo que el Consejero Presidente acaba de decir, el tema que quedó pendiente es el relativo a la participación de género, es un tema estrictamente jurídico y se tomó el acuerdo, al menos así se entendió el acuerdo, en el sentido de aprobar los lineamientos en la forma en que están y si es necesario, hacer una aclaración o hacer una explicación a lo que sería el problema que tenemos por la interpretación en la ley por cuanto a género, sería en su oportunidad y para lo cual se convocó a una reunión de trabajo para el próximo lunes donde discutiremos ampliamente el tema y si es necesario adicionarlo en los lineamientos, es cuanto. -----

Enseguida el Representante Suplente de la Coalición “**ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA**” señaló: En ese sentido concuerdo con lo expresado aquí, tanto por el Presidente de la Comisión, como por el Presidente del Consejo, entonces en ese caso solicitaría respetuosamente que se sometiera a la aprobación en lo general y se reservara en lo particular el lineamiento decimosegundo, que es efectivamente el que tiene que ver con la cuestión de género y el lineamiento decimocuarto, porque el decimocuarto va concatenado, habla sobre las sustituciones y nos remite a que esas sustituciones también debe hacerse de conformidad con el decimosegundo, esa sería mi solicitud a este Consejo, a efectos de que se aprueben en todo caso en lo general y nos reservamos para la reunión de trabajo, exclusivamente sobre estos dos lineamientos y así agilizamos, es cuanto. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Definitivamente que ese era el espíritu de aprobarlo en lo general. -----

Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ** expresó lo siguiente: Para hacer mía la propuesta del Representante de la Coalición, y se incluya en la votación. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** manifestó: Yo quisiera que para que quedara claro, si la reserva en lo particular va implicar votar en contra esas dos, porque no puede quedar la reserva en lo particular y no discutirla y que no le recaiga un acuerdo, entonces sí es importante votarlo en lo general, pero en lo particular para votarlo en contra, esos dos lineamientos o cuál sería el mecanismo de la reserva en lo particular, es una pregunta. -----

A lo anterior el Representante Suplente de la Coalición “**ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA**” destacó: Salvo las consideraciones que tuviera que hacer la Secretaria Fedataria, yo considero que al votarse en lo particular, se vota en lo particular haciendo las reservas sobre los lineamientos que ha mencionado, el decimosegundo y el decimocuarto, se puede en todo caso mandar este Consejo a la comisión y que se regresen a comisión esos dos lineamientos, no necesariamente implica votarlos en contra, simplemente de que por ser todavía necesaria la discusión y profundizar sobre estos dos temas, pudiera regresarse a comisión que en los hechos en que se iba hacer, se iba volver analizar en la comisión, para efectos de argumentación y para efectos de acta se requiere que se justifique porqué se regresa, entonces me pondría como orador para señalar esos dos lineamientos y entrarle a la discusión en lo particular de esos dos, lo hago en obvio de tiempo porque se supone que esto ya lo habíamos discutido y estaba la mayoría del Consejo a pesar de que era una sesión de comisión, pero si es conducente hacerlo, no habría ningún problema, pero esa sería mi propuesta de que se regresara a comisión, no necesariamente votado en contra, es cuanto. -----

En relación a lo anterior la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó: Efectivamente, el Reglamento Interior del Consejo General Electoral, en su artículo 42 establece precisamente el mecanismo por el cual habrán de aprobarse los dictámenes de las comisiones, en este caso son dos modalidades, la votación en lo general y la segunda es en lo particular; en lo general es cuando se aprueba, los antecedentes y los considerandos y conjuntamente los resolutivos; en el caso de la votación en lo particular es cuando antes de someter la votación en lo general, alguno de los integrantes del Pleno se reserva para la votación en lo particular, la votación en lo particular versa exclusivamente sobre los puntos resolutivos del dictamen y también el reglamento prevé que agotada la votación en lo general, deberá procederse inmediatamente a la discusión en lo particular y una vez agotada la discusión a proceder a votar en lo particular el punto resolutivo que se haya reservado, ese es el trámite para las votaciones de los dictámenes. En caso, señala el artículo 43 del Reglamento, que en la votación en lo general no se aprobara el dictamen, entonces inmediatamente se resolverá en votación económica si se regresa a la comisión que dio

origen el dictamen. -----

Acto continuo, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** dijo: En el orden de ideas que nos está explicando la Secretaria Fedataria, yo pregunto si alguien se reservó en lo particular previo a la discusión en lo general, entonces no se puede votar en lo particular y tenemos que votarlo en lo general, y eso implicaría la aplicación del artículo 43, que el dictamen se regrese a comisión para que sea sustanciado, no sé si esa sea la situación que prevalezca. -----

Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** expresó lo siguiente: Para efecto de que se regrese a comisión, digo esto es una duda que a lo mejor la Fedataria o el Consejero Solís pueden aclarar, en relación para resolver este asunto por las observaciones que hace el representante de la coalición el señor Dumas, en relación al lineamiento decimosegundo y decimocuarto. -----

Por su parte el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: Aquí haría yo la siguiente observación de que volviendo a la cuestión de la premura, se había planteado en una situación que pudiera aprobarse aquellos lineamientos que no tienen ningún problema, que ya fueron acordados como tales en comisión y que a su vez permiten generar las acciones conducente, producto de su aprobación, y que en todo caso los dos asuntos específicos que se mencionan, el decimosegundo y el decimocuarto, que tienen que ver con aspectos de género, pudieran ser los únicos pendientes para ser abordados y en acuerdo ser adicionados mediante otra reunión o hasta junta de Consejo, a los lineamientos ya previamente aprobados por este Consejo, obviamente que tenemos que hacer todo el mecanismo legal, cumplimentar lo que es el reglamento de sesiones, para salvar esto, pero lo que quiero mencionar es cuál fue la razón o en qué términos se aprobó el día de ayer el dictamen de esta comisión. -----

Posteriormente el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** mencionó: Lo importante es que no hubo reserva en lo particular de nadie antes de discutirlo en lo general, eso implicaría activar lo que dice el artículo 43 del Reglamento, también está la situación que presenta el Consejero Adame, el artículo 54 habla de las mociones suspensivas, toda proposición que se realice con alguno de los objetivos siguientes, fracción I, aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado, aquí la situación es que se aplica en este momento aplazar la discusión por un tiempo sobre algún asunto, o todo el dictamen se tendría aplazar, ese es el asunto o en la fracción II, dice decretar algún receso durante la sesión, también con el objeto de ver este asunto, yo lo que digo es que la intención de la comisión hasta donde yo entiendo, era que los lineamientos fueron aprobados en los términos en que lo dice el reglamento, y que en una sesión extraordinaria posterior de este Consejo, habría de presentar su dictamen exclusivamente por las modificaciones que quedaron en discusión en el Pleno de la Comisión, o sea la idea sería que como ya no hubo reserva en lo particular, tenemos que votar el dictamen en lo general en los términos en que está, va haber una reunión de trabajo el lunes, si no mal recuerdo y esto va a generar que se haga un dictamen complementario, un dictamen adicional donde exclusivamente se va a discutir el lineamiento doce y catorce, ese es el punto como quedó en el Pleno de la Comisión, así que yo le pediría Consejero Presidente en esos términos fuera aprobado el dictamen en comento. -----

Acto seguido, el Representante Suplente de la Coalición **“ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA”** señaló: Si no me equivoco estamos en el punto de la discusión en lo general, ese es el punto, y dice el mismo artículo 42, todo dictamen se discutirá primero en lo general y después en lo particular, no habla de que me lo reserve antes, dice la Ley, lo discutimos en lo general, una vez discutido en lo general, si alguno tiene una observación en lo particular, entonces le entra y luego te dicen que va a versar, o sea la discusión versa

sobre las fracciones III a la V del artículo 74 que es la discusión sobre antecedentes, la discusión sobre los considerandos y todo lo que tiene que ver con el cuerpo del propio dictamen, y luego te dice la discusión en lo particular versará sobre los puntos resolutivos únicamente y exclusivamente, pero no dice que yo me tengo que reservar o avisar al Consejo que me quiero reservar el punto resolutivo, porque si durante la discusión en lo general a lo mejor se me aclara una idea y ya no tengo ninguna cosa que discutir sobre lo particular, pero además la fracción III señala muy claro, dice que cuando no exista la reserva en lo particular previo o durante la votación en lo general, se entenderá a su vez votado en lo particular, es decir el momento no ha llegado porque estamos todavía sobre la discusión, entonces si no se ha llegado a la votación en lo general, todavía se puede hacer la reserva en lo particular, ahora como estamos en la discusión y todavía que queremos darle claridad y certeza a este punto de acuerdo, en todo caso no sé, tendría que considerarlo, hago la consideración a este Consejo, podemos modificar el propio punto de acuerdo a efectos de que en un considerando, o en un antecedente se señale que quedó pendiente, a aclarar algunos temas sobre los lineamientos que en la realidad así fue, quedaron pendientes y quedó condicionado a un análisis y un estudio por parte de la Dirección Jurídica de aquí del Consejo para poder tener una claridad y certeza, porque la duda que se presentó sobre el considerando decimosegundo, es muy importante para nosotros partidos políticos y coaliciones, estamos hablando sobre la equidad y género y de hecho si no me equivoco, fue el Representante de la Coalición Por un Gobierno Responsable, el Licenciado Obed Silva que señala inclusive, la intención del legislador cuando planteó la norma del 257, y su vez planteó la excepción esta misma norma en el 258, y hablábamos de tratar de que estos lineamientos eran acordes, no solamente a la ley, sino a la propia intención del legislador, entonces se planteó aquí la situación sobre si los Regidores era candidatos de mayoría relativa, porque en el entendido del Reglamento de la coalición Por Un Gobierno Responsable, él señalaba que para él nada más eran los Diputados, nosotros planteamos la situación de que también los Regidores eran de mayoría relativa y ahí verso la duda, y eso era lo que se nos iba aclarar de alguna manera u otra tratar de llegar a un acuerdo, para que esto así quedara; toda vez que estamos en el asunto de la discusión en lo general y aquí es donde viene mi propuesta concreta, sería que el punto de acuerdo señalara, que toda vez que en un antecedente y diferenciando que se agregue un antecedente de esta discusión que se dio y del plazo que nos dimos para aclararla además, entonces que se aprobara en lo general así con la reserva de los considerandos decimosegundo y decimocuarto y que quedara plasmado en el punto resolutivo primero del propio dictamen, esa es mi propuesta, es cuanto. -----

A su vez el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** dijo: Ya había habido una propuesta que fue secundada por el Consejero, donde se aprobara en lo general, y se reservara en lo particular, esos dos considerandos y ya fue secundada esa propuesta, eso ya resuelve la situación y nos vamos el lunes a trabajar en la comisión que está citando para la reunión de trabajo. -----

Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** dijo: Me parece procedente esta última intervención que hizo el Representante de la Alianza por Baja California, que se adicione un antecedente de esta discusión, de este día y que en un punto resolutivo, el punto resolutivo primero diga: “se aprueban los lineamientos para el registro tal como está aquí”, de conformidad con las exposiciones expuestas y en los términos del anexo único que se acompaña a este documento con excepción del lineamiento decimosegundo y decimocuarto y que hay un segundo resolutivo que especifique el lineamiento decimosegundo y decimocuarto, serán tratados de manera especial por la Comisión de Reglamento o este Consejo, estoy aquí a vuelo de pájaro, intentando dar una redacción que sea congruente el punto resolutivo primero con el segundo, para poder darle cauce a esta situación y quedaría perfectamente claro que de los lineamientos, el decimosegundo y decimocuarto, estarían pendientes de ser aprobados por el Pleno, queda implícito que secundo la moción que hace el Licenciado

Robles Dumas y si esto implica además hacer un receso para hacer la redacción, si lo consideran pertinente, si no que se vote en los términos que se ha planteado. -----

A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ** comentó: Yo quisiera preguntarle a la Secretaria Fedataria si sería necesario, hacer el receso para la redacción de los resolutivos, o tienen los suficientes elementos para plasmarlo de la manera en que se ha discutido. -----

A lo que la **SECRETARIA FEDATARIA** respondió: Si son en los términos a los cuales acaba de manifestar el Consejero Solís, sería únicamente incluir a excepción de los lineamientos decimosegundo y decimocuarto y esta excepción sería referida en relación al antecedente de la sesión de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, donde habrá de incorporarse la observación que hizo el Representante de la Coalición Alianza por Baja California, en el sentido del pendiente de la comisión para analizar las disposiciones jurídicas, en relación al tema de la equidad del género, y que tiene que ver precisamente con esos dos lineamientos. -----

De nueva cuenta el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ** mencionó: Entonces no habría lugar al receso, yo creo que queda suficientemente discutido y en esos términos debe quedar. -----

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** procedió a manifestar lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general del Dictamen número cuatro sometido a su consideración en votación nominal, con las observaciones, modificaciones y adiciones aquí planteadas; por lo cual les solicito se sirvan manifestar su voto, iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad, el Dictamen número cuatro, que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, con las adecuaciones, relativo a la aprobación de los lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral, para el proceso electoral ordinario dos mil diez. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

7.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la “Declaración de procedencia legal de las modificaciones a diversos artículos de los Estatutos del Partido Encuentro Social”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Posteriormente el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, diera cuenta de este punto, y esto informó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos de este Honorable Consejo General Electoral, con fundamento los artículos 40, 44, 96 fracción V, 107 fracción I, 109, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en concordancia

con los numerales 69, 70, fracción III, 74, 80, y 81 fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a la consideración de este honorable pleno el siguiente dictamen relativo a la declaratoria de procedencia legal de las modificaciones a diversos artículos de los estatutos del Partido Encuentro Social, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba declarar procedentes las modificaciones a los artículos 29, 29 Bis, 30, 34, 42 Bis, 42 Ter, 42 Quater, 44, 44 Bis, 46, 46 Bis, Título Quinto de la Elección de los Dirigentes del Partido, Título Sexto de la Elección de los candidatos del Partido a Puestos de Elección Popular, I 15, Capítulo III de las Obligaciones de los Candidatos, Título Séptimo del Patrimonio del Partido, Título Octavo de los Estímulos y Disciplina, Título Noveno de la Disolución del Partido, y los Transitorios 1º y 2º, de los Estatutos del Partido Encuentro Social, para quedar de la siguiente manera, solicitando que se inserten como a la letra dice. En virtud de que ya fueron previamente notificados. Segundo.- Notifíquese al Partido Encuentro Social por conducto de sus representantes y expídase copias certificadas de la presente resolución. Dado en la Sala de Juntas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, Javier Lázaro Solís Benavides, Presidente; Rodolfo Julián Salgado Pérez, Vocal; Alfredo Nuza Meza, Vocal, Graciela Amezola Canseco, Secretaria Técnica. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Queda a la consideración de los presentes, este dictamen, de acuerdo a la argumentación y les pediría me indiquen quienes participarán en la discusión. -----

Por lo que el Ciudadano **JAVIER PEÑA GARCÍA**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** manifestó lo siguiente: Antes que nada quiero darle las gracias a esta institución y a los funcionarios que nos han estado apoyando para el perfeccionamiento de nuestros estatutos, pero también quiero aprovechar este espacio para hacer notar que nuestro Partido ha incluido dentro del comité ejecutivo estatal, la secretaría de la familia, asegurándoles que en este primer partido, que presento una secretaría con esta naturaleza; las funciones de esta secretaría estarán enfocadas a fomentar los valores dentro de la familia, además de hacer diversas consejerías familiares, conjuntamente con las asociaciones civiles que ya existen, la integración de la familia es algo que para nosotros es fundamental y creemos que en la medida en que hagamos acciones para el fortalecimiento de esta institución familia, podemos ver cambios sustantivos en México, también quiero manifestarles que en la medida en nosotros los partidos políticos tengamos acercamiento con la comunidad y la tensión de sus necesidades, seremos como podemos influenciar la credibilidad y las instituciones políticas, las instituciones que administran las políticas electorales, me llevo dentro de esto también, tenía muchas ganas de hablar del dictamen número tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos sobre la propuesta que presentó nuestro compañero del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la necesidad de estar haciendo análisis clínicos para los candidatos o los gobernantes y a término de ideas, sería que lo tomara a bien, que empezáramos siendo congruentes con la situación de los partidos y eso lo hiciera hacia el interior del partido para que nos predicara con el ejemplo. -----

En ese momento intervino el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y dijo: Una moción, ni siquiera tiene derecho a estar hablando, ¿pero ya está representado el Partido Encuentro Social?, o sea bajo qué fundamento puede estar hablando él de este asunto. -----

A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** indicó: Solicito medida. -----

De nueva cuenta, en el uso de la voz el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y esto señaló: Quien me fundamenta que el Representante del Partido Encuentro Social, pueda estar hablando y tenga dos espacios, por aquí está el Representante Rogelio Robles Dumas del Partido Encuentro Social, entonces yo quisiera si me pudieran fundamentar, donde puede haber dos representantes en el Consejo General, de un mismo partido. -----

A lo anterior el Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** precisó: Estoy hablando sobre mi tema señor Presidente, yo creo que la moción no procede, sencillamente quisiera terminar con el proyecto del exhortamiento a los partidos políticos en la función de ser congruentes, donde está señalando lo de la secretaría de la familia y les agradezco las atención que hemos tenido por parte de esta institución, es cuanto. -----

Al no haber más comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general del Dictamen número cuatro, sometido a su consideración en votación nominal, por lo cual les solicito se sirvan manifestar su voto, iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba en lo general por unanimidad, el Dictamen número cuatro, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la declaración de procedencia legal de las modificaciones a diversos artículos de los Estatutos del Partido Encuentro Social. ----

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

8.- Punto de acuerdo que presenta el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, relativo a “Normar la dieta mensual de los Consejeros del Consejo General y Consejos Distritales a las sesiones de pleno, comisiones, reuniones de trabajo o recorridos”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le cedió la palabra al Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** para que diera cuenta de este punto y esto manifestó: En mi calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el H. Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido por los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 37, 38, 39, 53, 54, 138, 147, 148, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, artículo 28 del Reglamento del Consejo General, me permito someter a su consideración el siguiente acuerdo general, relativo a normar la dieta mensual en caso de ausencia de los Consejeros del Consejo General y Consejos Distritales a las sesiones de pleno, comisiones, reuniones de trabajo o recorridos al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo. Acuerdo general. Uno.- En caso de ausencia de los Consejeros a las sesiones de pleno, comisiones, reuniones de trabajo o recorridos, el total de la dieta se tomará como un factor de 100%, el cual se dividirá entre el número de sesiones de pleno o comisiones, y reuniones de trabajo y recorridos previstos por la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electoral del Estado de Baja California, que hubieran tenido lugar durante el mes. El resultado arrojará el equivalente al descuento que se aplicará por cada inasistencia del Consejero. Segundo.- En caso de no haber sesiones de pleno, comisiones, reuniones de trabajo o recorridos durante el mes, al no generarse gastos para el desempeño de la función de consejero como lo marca el artículo 195 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, no se emitirá la dieta correspondiente a dicho mes. Tercero.- No procederá descuento por las causas establecidas en el Artículo 95 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General. Quinto.- Gírese instrucciones al Director General para la aplicación del presente acuerdo e infórmese al Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en los estrados de los Consejos Distritales y en el sitio de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diez. Democracia ya, Patria para Todos, Julio Octavio Rodríguez Villarreal. -----

-----  
En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Está a consideración de todos ustedes, el punto de acuerdo que presenta el Partido de la Revolución Democrática, relativo a normar la dieta mensual de los Consejeros del Consejo General y Consejos Distritales a las sesiones de pleno, comisiones, reuniones de trabajo o recorridos, ¿alguien tiene algún comentario?. -----

-----  
En ese momento pidió la palabra, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ** y esto comentó: Yo considero que este punto de acuerdo es improcedente, en virtud de que se supone que los Consejeros, tanto del Consejo General como de los Consejos Distritales solamente están en la función de su encargo, cuando hay sesión, cuando hay recorrido, o cuando hay algunas actividades específicas, sin embargo ese no es el escrito de la ley, ni el contenido literal de la ley, expresamente señala que la dieta se paga por el ejercicio del cargo, y el cargo no nada más es eso, tenemos una serie de actividades que están muchísimo más allá de lo que son las sesiones y los recorridos, por lo tanto carece totalmente de fundamento esta propuesta, por lo que solicito sea desechada prácticamente de inmediato y sin mayor discusión, es cuanto. -----

-----  
Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** expresó: En relación con el artículo 4, corresponde la discusión y aplicación de las normas contenidas en esta ley, dentro de su respectivo ámbito de su competencia, al Poder Legislativo, al Instituto y al Tribunal, en relación al tema de las dietas, se encuentra contemplado en la legislación y no podemos generar nosotros una normatividad cuando ya se encuentra contemplado, yo secundo la propuesta del Consejero Salgado para su desechamiento. -----

-----  
Por otra parte el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** dijo: Yo tercio la moción del Consejero Salgado, porque me quedé sin discurso ante la aplastante de su corta disertación sobre este asunto, así que me adhiero a la propuesta que presenta el Consejero Salgado. -----

-----  
En este momento se produce un momento de desorden e hilaridad. -----

-----  
A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Les pediría orden por favor. -----

-----  
Posteriormente retomó la palabra el Representante Suplente de la Coalición "**ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA**", agregó: Tendría que decir que leer el punto de acuerdo que se nos presenta por parte del Partido de la Revolución Democrática, ciertamente

encuentro elementos de improcedencia, entre ellos los que mencionó el Consejero Salgado, efectivamente concuerdo plenamente en el sentido de que la función de Consejero no se limita o se circunscribe únicamente y exclusivamente a las sesiones de pleno, porque también es en comisiones, sesiones de trabajo, es decir, la función de Consejero Estatal, va más de lo que públicamente se puede ser, es decir no el hecho de que no esté presente un Consejero y no implica que no esté desempeñando su función tal y como la ley le consigna, entonces yo creo que es un argumento que no tiene la solidez necesaria para aprobarlo, no así para discutirlo, yo creo en todo caso este Consejo al momento de tomar la decisión debe fundamentarla muy bien, a mí sí me gustaría que se presentara, al menos en el acta de esta sesión, que queda muy claro cuáles son sus argumentos, me parecen muy válidos los que presenta el Consejero Salgado, sí me gustaría que para efectos de acta quedara muy bien fundamentado en todo caso la negativa, analizando el Reglamento Interior, no señala propiamente si cuando se presenta un punto de acuerdo tuviera que turnarse en todo caso a una comisión que hiciera el análisis respectivo y emitiera el dictamen correspondiente a la solicitud, pero eso es en cuanto a eso, quiero decir que efectivamente estoy ahorita en calidad de Representante de la Coalición Alianza por Baja California, que integramos el Partido Acción Nacional, Nueva Alianza y el Partido Encuentro Social; entonces en ese sentido, hago mío el argumento de la congruencia que esgrimía hace un momento el representante del Partido Encuentro Social que no quedó muy claro el hecho de la presencia de él, quiero aclararlo salvo me equivoque, está presente porque en dos dictámenes se señala que se le debe de notificar personal al Representante de ese Partido, uno en el dictamen que acaba de pasar, y el otro el dictamen con respecto a la acreditación de las plataformas electorales, es por ello que creo que para efectos de acta debe de quedar clarificado el por qué la presencia del Ingeniero Javier Peña en esta sesión. Continuando con el asunto de la congruencia, en la propia ley señala que nosotros los Partidos Políticos también recibimos un apoyo económico cuando estábamos acreditados o los representantes que están acreditados ante la Comisión Estatal de Baja California, y ese apoyo anteriormente en la ley y otra vez se retoma, queda exclusivamente por los trabajos que efectuara esa comisión, y siendo congruentes con el posicionamiento que presenta el Representante el Partido de la Revolución Democrática, habría que ver qué representantes en esa comisión nada más funciona únicamente cuando es convocada y para los trabajos a los que es convocado en un orden del día que se manda con anterioridad, efectivamente están asistiendo, yo no tendría ningún inconveniente si se llegara al análisis y si tomaran la decisión de analizar este punto de acuerdo, que también se incluyan los representantes de la Comisión de Vigilancia, en los cuales está el señor Julio Rodríguez que por cierto también falta mucho, y sin embargo a él se le paga completo, y no veo yo que venga aquí esgrimido el argumento de que también a los Representantes ante la Comisión de Vigilancia se les descuenta por sus inasistencias, eso en cuanto al tema de la congruencia, es cuanto. -----

-----  
Por alusión el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** expresó lo siguiente: Yo quisiera pedirle a la Secretaria Fedataria que hicieron un comparativo de asistencias y de participaciones, y de aportaciones a la Comisión de Vigilancia, e incluso en la próxima sesión de pleno, las participaciones de los representantes de los partidos políticos de la Comisión de Vigilancia, incluso el comparativo con el Representante del Partido de Elba Esther. -----

-----  
En ese momento interrumpió el **CONSEJERO PRESIDENTE** y dijo. Moción de orden. ---

-----  
De nuevo cuenta en el uso de la voz el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y precisó: Me ganó el subconsciente como les ganó a ustedes esas expresiones onomatopeyas de risa. -----

-----  
En ese momento intervino el Representante Suplente de la Coalición **“ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA”** y mencionó: El Representante del Partido de la Revolución

demagógica, no tiene perdón democrático. -----

A lo anterior el **CONSEJERO PRESIDENTE** indicó: Yo los convoco en este momento a ustedes a que llevemos una junta en orden por favor. -----

De nuevo retomó la palabra el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** para comentar lo siguiente: Digo por las onomatopeyas expresadas aquí por los Consejeros que no sé si van a incluirlas en el acta, yo quisiera y les pido que esas onomatopeyas expresadas por los Consejeros se incluyeran en el acta, porque es una comunicación que esto refleja un punto de vista, les pido por favor. El artículo 195 de la ley dice “Los Consejeros Electorales del Consejo General recibirán una dieta mensual para cubrir los gastos que se generen por el desempeño del cargo”; no es un salario, el trabajador es digno de su salario y si el trabajador no trabaja le descuentan, esto no es un salario, es una dieta mensual para cubrir los gastos que se generan por el desempeño del cargo, así dice la ley, la fundamentación aquí vertida por los Consejeros que inmediata, que ipso facto quieren que se elimine, lo cual me parece una postura burlesca de un ejercicio caprichoso del poder, un ejercicio abusivo que no refleja los principios de legales. -----

En ese momento intervino el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** y comentó: Que se dirija con respeto por favor. -----

En uso de la voz el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** expresó: No he faltado al respeto, estoy haciendo una crónica de lo que pasó; conforme al artículo 195 yo quisiera, exhorto a que la decisión de este Consejo le dé legalidad y certeza, objetividad e imparcialidad, como se trata de la dieta que ustedes cobran, y recordar que son servidores públicos, y los servidores públicos reciben un salario o reciben una dieta por el desempeño, el Consejo anterior, hubo Consejeros que no se pararon durante meses, ni a comisiones, ni a sesiones, ni a recorridos, ni a reuniones de trabajo, y sin embargo durante meses se cobró, y esto está en los análisis de la historia, y es una vergüenza para este Consejo, por eso les digo si se va a fundamentar, que sea imparcial, objetivo, independiente, legal y que se cumpla principio de certeza en esta argumentación, y no sea un asunto de ejercicio caprichoso del poder. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, ALFREDO NUZA MEZA** externó lo siguiente: Pido con todo respeto a los integrantes de este Consejo, volver al tema que nos inició en este punto, por respeto a todos darle valor al tiempo. -----

Por otro lado, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** señaló: Yo quiero reparar aquí el comentario en la intervención que tuvo el Licenciado Robles Dumas, sobre argumentar el porqué este documento, independientemente del comentario, de la aseveración, que hizo el Consejero Salgado, sobre porqué debe de ser desechado, yo quiero decirles que he revisado puntualmente el documento y adolece de mucha fundamentación, aunque la motivación sea encomiable Consejeros y Representantes, basta darle una lectura para ver que vienen artículos que no corresponden de la ley, del reglamento, faltan algunos artículos que deberían de estar citados y todos los acuerdos que este Consejo General tome, tienen que estar debidamente fundados y motivados, suponiendo sin conceder que la motivación sea correcta, la fundamentación no, entonces este documento tiene que ser votado en contra, puesto que la fundamentación sobre la que se sostiene es débil, es atacable fácilmente, y aduce argumentos que en la ley, y que en la argumentación de nosotros no existen, por ejemplo para citar uno breve, no existe el “acuerdo general”, y aquí dice que hagamos en el proemio dice considerandos y puntos de acuerdo, y cuando hace su remate para hacer la sentencia, dice acuerdo general, no existe el concepto acuerdo general, existe dictamen, punto de acuerdo, resolución, etcétera, entonces eso es nada más una valoración de

carácter general, sin tener una auscultación más profunda; dice aquí por ejemplo en el considerando séptimo, de que cita el documento que el artículo 113 de la Carta Magna y el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se desprende el mandato al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, de crear la normatividad sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, de manera clara y precisa, esa normatividad ya existe lo tiene la ley, no podemos nosotros crear más normatividad, entonces yo si estas consideraciones no son suficientes que son breves, yo diría que este documento necesariamente tiene que ser votado en contra. -----

Al no haber más comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, o en contra del punto de acuerdo presentado por el Representante del Partido de la Revolución Democrática, sometido a su consideración en votación económica, por lo que les solicito se sirvan levantar su mano quienes estén en primer término por la aprobación de este punto; e informó que existían siete votos en contra. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos en contra, este punto de acuerdo queda rechazada en esos términos. -----

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

9.- Informe que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, respecto al Registro de las Plataformas Electorales. 9.1 Entrega de Constancias. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le solicitó a la **SECRETARIA FEDATARIA** diera lectura a este punto, y esto informó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. En virtud de que el día treinta de marzo del año en curso concluyó el plazo que establece el Artículo 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para que los partidos políticos y coaliciones que están debidamente acreditados y registrados ante este Consejo General Electoral, presenten y obtengan el registro de sus respectivas plataformas electorales que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas correspondiente al proceso electoral dos mil diez, para elegir Diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos, me permito informar que quienes cumplieron en tiempo y forma con esta obligación fueron los siguientes partidos políticos y coaliciones. Coalición Alianza por Baja California, el día diecisiete de marzo a las diez treinta horas; Coalición Alianza Por un Gobierno Responsable, el día treinta de marzo a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos. Partido de la Revolución Democrática, el día treinta de marzo a las quince horas; Coalición Por la Reconstrucción de Baja California el día treinta de marzo a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, y Partido Estatal de Baja California, el día veintinueve de marzo a las trece horas con cincuenta minutos. Por lo anterior se ordena su registro, previa expedición de las constancias respectivas en los términos del artículo 148, fracción XII, inciso c de la Ley Electoral local. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Ingeniero Enrique Carlos Blancas de la Cruz, Consejero Presidente. -----

A continuación el **CONSEJERO PRESIDENTE** informó lo siguiente: Me voy a permitir leer el texto del documento que protocoliza este registro de plataformas, en virtud de la importancia que tienen estos documentos por ustedes Representantes de Partidos, y que obran en poder de este instituto y que en todo sentido, son la razón, motivo de la contienda política en Baja California, el texto señala lo siguiente: El Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 5, 21, 65, fracción IV, 96, fracción VII,

101, fracción VI, 145, fracción XIV, 259, 261, fracción II, 268 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hace constar el registro de la correspondiente coalición o partido, en cumplimiento a la obligación previsto en el artículo 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California. Se extiende la presente a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez. Atentamente, firmando su servidor y la Secretaria Fedataria. -----

-----  
A esta altura de la sesión, el **CONSEJERO PRESIDENTE** hizo entrega de las constancias a los Partidos Políticos y Coaliciones siguientes: A la Coalición Alianza por Baja California, a la Coalición Alianza por un Gobierno Responsable, al Partido de la Revolución Democrática, y al Partido Estatal de Baja California. Y nos quedamos pendientes de la entrega de la Coalición Por la Reconstrucción de Baja California. Muchas gracias. -----

-----  
A continuación la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
10.- Clausura de la sesión. -----

-----  
Por último, el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: Siendo las **veintiún horas con treinta minutos** del día **nueve de abril del año dos mil diez**, se clausura esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por su presencia y atención muchas gracias. -----

-----  
El presente instrumento consta de **veintinueve fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Fedataria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----  
-----C o n s t e-----  
-----

**C. ENRIQUE CARLOS  
BLANCAS DE LA CRUZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
SECRETARIA FEDATARIA